

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de diciembre de 2019

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** MERCEDES RIVERA RODRIGUEZ  
**DEMANDADO:** NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO  
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO- FOMAG  
**EXPEDIENTE:** No. 50-001-33-33-005-2018-00176-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el término del requerimiento concedido en auto de fecha 25 de octubre de 2019 (folio 104), para que las partes se manifestaran sobre la prueba documental allegada al expediente a folios 92 a 96 y 98 a 102, en respuesta a los requerimientos realizados a través de los oficios N° 372, 373 y 374 del 30 de julio de 2019 (folios 85 a 87), y como quiera que son las únicas pruebas faltantes para cerrar la etapa probatoria, en aras de la celeridad procesal, el Despacho dispone:

1. Incorporar las pruebas documentales obrantes a folios 92 a 96 y 98 a 102, sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de continuar con la realización de la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

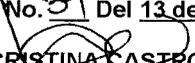
  
FREIGER GÓMEZ HINESTROZA  
JUEZ



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EJOL

La anterior providencia emitida el 12 de diciembre de 2019 se notificó por ESTADO No. 31 Del 13 de diciembre de 2019.

  
LAURA CRISTINA CASTRO PELLATÓN  
Secretaria